



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1996	Viernes 23 de febrero	Número 39

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto:

1/96, anexo al proyecto de pavimentación de la travesía de Sasamón, carretera provincial BU-P-6201.

Importe: 13.435.005 pesetas.

Dicho proyecto se somete a información pública, por término de 20 días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período, no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 13 de febrero de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

1050.-3.000

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

– Objeto. – Convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la adquisición de 1.200 Tm. de emulsiones asfálticas, para obras de conservación de carreteras.

– Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

– Presupuesto. – El presupuesto máximo de los trabajos asciende a la cantidad de 30.624.000 pesetas, I. V. A. incluido.

– Garantías. – Provisional: 612.480 pesetas. Definitiva: 1.224.960 pesetas.

– Presentación de proposiciones. – Las ofertas podrán presentarse en el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, dentro de los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Expediente administrativo. – Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los que se concreta la documentación a presentar por los licitadores, y de prescripciones

técnicas, en encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

– Modelo de proposición. – Conforme anexo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Burgos, a 13 de febrero de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

1048.-5.510

– Objeto. – Convocatoria de concurso, mediante procedimiento abierto, para la celebración de un contrato de consultoría y asistencia técnica de los trabajos de integración digital de la infraestructura gráfica de la encuesta de infraestructura y equipamiento local, 1.ª fase.

– Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán formularse reclamaciones a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

– Presupuesto. – El presupuesto máximo de los trabajos asciende a la cantidad de 25.000.000 de pesetas.

– Clasificación. – Será exigible el documento que acredite estar en posesión de la clasificación empresarial siguiente: Grupo 1, subgrupo 1, categoría b).

– Garantías. – Definitiva: 1.000.000 de pesetas.

– Presentación de proposiciones. – Las ofertas podrán presentarse en el Registro General o en la Sección de Contratación del Palacio Provincial, dentro de los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– Expediente administrativo. – Los pliegos de cláusulas administrativas particulares en los que se concreta la documentación a presentar por los licitadores y de prescripciones técnicas, se encuentran de manifiesto en la Sección de Contratación a disposición de los interesados.

Modelo de proposición. – Conforme anexo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Burgos, a 13 de febrero de 1996. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

1049.-6.460

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de declaración herederos abintestato de don Lucio Gil Barbero, seguidos en este Juzgado con el número 516/1995, promovidos a instancia de Marina Gil Barbero, y en su representación el Procurador don Javier Cano Martínez, siendo parte el Ministerio Fiscal, habiendo fallecido el causante en Berango (Vizcaya), el día 6 de marzo de 1987, habiendo nacido en Palazuelos de la Sierra (Burgos), falleciendo en estado de soltero. Que al causante le habían premuerto sus padres don Frutos Gil y doña Juana Barbero, quedando como únicos descendientes sus hermanos de doble vínculo Marina, Eutiquio y Teresa Gil Barbero.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días y a los efectos oportunos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los posibles herederos, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 18 de enero de 1996. - La Secretaría (ilegible).

532.-4.180

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo letras de cambio número 468/1994, seguidos a instancia de Autocid, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Juan Carlos Martínez Martínez y María Luisa Rioyo Martínez, sobre reclamación de 229.270 pesetas de principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la mitad indivisa de la vivienda sita en Burgos, Arco del Pilar, número 8-1.º, como de la propiedad de María Luisa Rioyo Martínez, se les requiere por la presente, para que dentro del término de seis días, presenten en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

512.-4.560

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 408/1995, promovido por Verino, S. A., contra Cid Moda, S. L., y Antonio Casasola Martínez, en reclamación de 889.420 pesetas de principal, 46.570 pesetas de gastos y 300.000 pesetas de intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Cid Moda, S. L., y Antonio Casasola Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga, si le conviniere,

habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

- Urbana, vivienda sita en Verín (Orense), inscrita en el Registro de la Propiedad de dicho Ayuntamiento, al libro 110. tomo 647, folio 75, finca 15.516ª

- Vehículo BMW 320, matrícula OR-0390-O.

- Vehículo Citroën AX, matrícula OR-0664-J.

Dado en Burgos, a 15 de enero de 1996. - El Secretario (ilegible).

535.-4.750

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en el expediente de suspensión de pagos número 555/94, promovido por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación de Tiempo, Frecuencia y Electrónica, S. A., dedicada a la investigación y venta de componentes electrónicos, con domicilio social en Polígono de Villalonquejar, Avda. López Bravo, sin número; por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy, se ha declarado sobreseído este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, ordenándose comunicar tal resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, publicándolo mediante edictos en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el periódico «Diario de Burgos», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, y librándose mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, así como al Registro de la Propiedad número uno de esta ciudad.

En Burgos, a 16 de enero de 1996. - El Secretario (ilegible).

536.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 123/95, a instancia de la Procuradora señora Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de la entidad demandante El Corte Inglés, S. A., contra Javier Bou Mataró, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de marzo de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 24 de abril de 1996, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 24 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento

y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

– Vehículo marca Ford, modelo Scorpio 2.9, matrícula BU-4511-P. Valorado en 1.564.000 pesetas.

– Vehículo marca Ford, modelo Sierra 2.0 i, matrícula BU-0243-N. Valorado en 663.000 pesetas.

– Vehículo marca Ford, modelo Fiesta 1.6 D, matrícula BU-4505-L. Valorado en 272.000 pesetas.

– Vehículo furgoneta marca Opel, modelo Kadett Combo 1.6 D, matrícula BU-1904-K. Valorado en 56.000 pesetas.

– Vehículo furgoneta marca Mercedes Benz, modelo MB 100, matrícula BU-6682-H. Valorado en 40.000 pesetas.

Burgos, a 12 de febrero de 1996. – El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. – El Secretario (ilegible).

1057.–11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña María Esther Villimar San Salvador, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 389/95-B, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Alberto Rodríguez Barreiro, declarado en rebeldía y en ignorado padero, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Federico Martínez Varea, número 7-5.º B, de Burgos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago de las rentas, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Alberto Rodríguez Barreiro, declarado en rebeldía y en ignorado padero, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, por falta de pago de la renta que en la misma se ejercita relativa a la vivienda piso 5.º, letra B, de la casa número 7, de la calle Federico Martínez Varea, de esta ciudad, y a la resolución del contrato de arrendamiento que ligaba a las partes, condenando al demandado a su desalojo dentro del término legal, dejándola a la libre disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal establecido, con expresa condena en costas al demandado. Contra esta resolución cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado padero, don Alberto Rodríguez Barreiro, extendiendo el presente en Burgos, a 15 de enero de 1996. – La Magistrada-Juez, María Esther Villimar San Salvador. – El Secretario (ilegible).

475.–5.320

Doña Esther Villimar San Salvador, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 6/94, se siguen autos de quiebra necesaria de la Mercantil Química del Formol, S. A., a instancia de Borden España, S. A., en los que y por resolución dictada con esta fecha, en su pieza cuarta, se ha acordado tener por formulada por la S. A. Talavera Industrial Maderera Taima, la propuesta de convenio siguiente:

Proposición de Convenio que presenta el acreedor «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», en el juicio universal de quiebra de Química del Formol, S. A., autos 6/94, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de Burgos, que somete a la aprobación de la quebrada y todos los acreedores, en la Junta de acreedores a celebrar, según convocatoria que se interesa:

1.º – Se considerarán acreedores de Química del Formol, Sociedad Anónima, todos los que figuran reconocidos actualmente en el procedimiento judicial de quiebra necesaria de Química del Formol, S. A., y aquéllos que pudieran ser igualmente reconocidos por sentencia firme.

2.º – Pago y satisfacción a todos los acreedores por «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», de la cantidad alzada y global de trescientos millones de pesetas (300.000.000 de pesetas), en las condiciones, forma y plazos que después se establecerán, implicando la consecuente quita y espera que corresponda.

3.º – Como contraprestación la quebrada cede y transmite a «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», la totalidad de los activos, acciones y derechos que constituyen su patrimonio y conforman la masa activa de la quiebra.

Por el mero hecho de que se produzca la aprobación del presente convenio en la Junta de acreedores que al efecto se celebre, tendrá lugar la puesta a disposición de «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», de todos los activos de Química del Formol, S. A.

4.º – «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», hará pago a los acreedores de los 300.000.000 de pesetas, en la siguiente forma y cantidades:

1. 29.631.232 pesetas en el primer año de vigencia del presente convenio, en pago a los créditos salariales que por igual importe figuran reconocidos en los autos de quiebra.

2. 46.941.058 pesetas en dos plazos iguales, que serán hechos efectivos en el segundo y tercer año, respectivamente, de vigencia del presente convenio, en pago a los créditos que por igual importe figuran reconocidos a la Tesorería General de

la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Los 223.427.710 pesetas restantes, en cuatro plazos iguales, que serán hechos efectivos en el cuarto, quinto, sexto y séptimo año, respectivamente, de vigencia del presente Convenio, en pago a los acreedores de todos los demás créditos de la quebrada por el orden y prelación legal que les corresponda y hasta donde alcance dicha cifra.

Todos los plazos se computarán, a contar de la firmeza del auto aprobatorio del presente convenio y no devengarán interés de ningún tipo.

5.º - En garantía de las obligaciones de pago asumidas en este convenio por la proponente «Talavera Industrial Maderera Taima, S. A.», la cesión a su favor de la masa activa y patrimonio de la quebrada, se realizará sujeta a condición resolutoria explícita, con los efectos legales inherentes.

6.º - Para la realización de los actos de disposición necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los términos del presente convenio, y de su control y seguimiento, se designa una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Don Miguel Sáiz Rodrigo.
- Don José Manuel Arnáiz García.
- Don César Pérez Velázquez.

Asimismo, se otorgarán a la Comisión para la realización de su cometido, las más amplias facultades de administraciones, disposición y gravamen sobre los activos de la quebrada, ostentando a estos efectos no sólo la representación de todos los acreedores, sino también la de la propia quebrada; a tal fin y sin limitación alguna podrán:

a) Administrar, vender, disponer, ceder, enajenar y gravar todos los activos, derechos y patrimonio sin excepción de la Química del Formol, S. A., suscribiendo los contratos y negocios jurídicos oportunos, con los pactos y condiciones que permitan un cumplimiento y garantía de las obligaciones objeto del presente convenio.

b) Realizar el reconocimiento de aquellos créditos legítimos que fueren reconocidos por sentencia firme.

c) Controlar y vigilar el cumplimiento del presente convenio, ejercitando cuantos derechos y acciones judiciales o extrajudiciales corresponden al respecto en defensa de los intereses de la quebrada y de la masa, gestionando y actuando en la forma que mejora convenga y sea pertinente para el cumplimiento de su función.

7.º - La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, estableciendo las demás normas que considere necesarias para su funcionamiento.

8.º - Quedan a salvo los derechos que a los acreedores puedan corresponder frente a terceros intervinientes, avalistas u obligaciones por razón de letras de cambio u otros títulos, sin que, en consecuencia, este convenio represente novación alguna frente a dichos acreedores.

9.º - La aprobación del presente convenio pondrán fin al procedimiento de quiebra, archivándose todas sus piezas e implicará por sí misma la rehabilitación de la quebrada con todas sus consecuencias, devolviéndose a ésta todos los bienes y papeles ocupados.

10. - Con el cumplimiento de este convenio y pago de las obligaciones que en el mismo se contienen, quedarán extinguidos en los términos establecidos en los artículos 905 del C. Comercio y 1.919 del C. Civil, todos los créditos de la quebrada.

Por medio del presente, se convoca a los acreedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 12 de noviembre de 1869, a fin de que en el término de tres meses acudan a adherirse a la proposición de convenio indicada.

Y para que sirva de notificación, citación y convocatoria en forma legal a los acreedores de la quiebra arriba indicada, expido

el presente en Burgos, a 12 de enero de 1996. - El Magistrado Juez, Esther Villimar San Salvador. - El Secretario (ilegible).

476.-18.810

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 182/95, seguido en este Juzgado, por lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - La Ilma. señora Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nueve de Burgos, doña Esther Villimar San Salvador, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 100/95, sobre lesiones en accidente de tráfico, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por doña Rocío Rojo Anguix; como denunciante Humberto Arozamena Fernández, asistido del Licenciado señor Gómez Iborra; José Ignacio Mayoral Sáinz, asistido del Licenciado señor Delgado Ayuso; Sonia Ruiz de Oña Pérez de Arezana y Fernando Márquez Rodríguez; como responsables civiles, Cía. Mutua General de Seguros, asistida del Licenciado señor Delgado Ayuso y el Consorcio de Compensaciones de Seguros, asistido de la Licenciado señora Pando Bonet.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Márquez Rodríguez, como autor de una falta del artículo 588 bis del Código Penal, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor y 50.000 pesetas de multa con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y previa insolvencia.

Indemnizará a Humberto Arozamena Fernández, en la cantidad de 315.000 pesetas por lesiones y 83.000 pesetas por gastos médicos y rehabilitación.

Se declara la responsabilidad subsidiaria de Sonia Ruiz de Oña Pérez de Arezana.

Asimismo se declara la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensaciones de Seguros, hasta los límites del Seguro Obligatorio.

Estas cantidades devengarán el interés previsto en el artículo 921 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días naturales siguientes, inexcusablemente por escrito razonado, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Sonia Ruiz de Oña y Pérez de Arezana, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 18 de enero de 1996. El Secretario Judicial (ilegible).

514.-6.080

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Javier R. Díez Moro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 116/95, se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra don Sixto Pineda Hortigüela y doña María Sánchez Villela, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la parte demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de marzo, a las once horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 11 de abril, a las once horas, con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Y en tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 7 de mayo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la primera y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo para la segunda y tercera subastas, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto, con anterioridad a la hora de su celebración.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. – Urbana: Solar sito en la localidad de Contreras (Burgos), al sitio de Las Eras. Mide 150 metros cuadrados, y linda, norte, terreno común; sur, camino de Ahedo; este, Sixto Pineda, y oeste, terreno. Inscrita al tomo 387, libro 7, de Contreras, folio 22, finca número 757, inscripción 1.ª.

Su precio de tasación según escritura de constitución de hipoteca es: 1.400.000 pesetas.

2. – Urbana: Casa compuesta de sótano, planta primera, segunda y entrecámara. Ocupa una extensión de 84 metros cuadrados. Linda, derecha entrando, Sixto Pineda; izquierda, Sixto Pineda; fondo, terreno del municipio, y frente, Camino de Abajo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 387, libro 7, de Contreras, folio 58, finca número 770, inscripción 2.ª.

Su precio de tasación según escritura de constitución de hipoteca es: 12.600.000 pesetas.

Y para que conste, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Salas de los Infantes, a 7 de febrero de 1996. – El Juez, Javier R. Díez Moro. – El Secretario (ilegible).

916.–9.500

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de citación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 698/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eligio Sampedro Barrio,

contra la empresa Gilpez Construcciones, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. – S. S.ª el Secretario Judicial, don Luis Fernando Andino Axpe.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 1996. – Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Vitoria-Gasteiz, Avda. Gasteiz, 18, el día 26 de marzo de 1996, a las 10,10 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a la demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestas como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda apórtese al acto del juicio la documental solicitada.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se accede a ella.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha la manifestación de que acudirá al acto del juicio asistido de Letrado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a usted, expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra. – El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

Gilpez Construcciones, S. L., domicilio: Calle Ciudad de Toledo, número 13. Miranda de Ebro (Burgos).

Advertencias a las partes. – Si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21.3 L. P. L.).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

Cédula de citación a confesión judicial. – El Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado, don Ignacio Segoviano Astaburuaga, en autos promovidos por Eligio Sampedro Barrio, contra Gilpez Construcciones, S. L., sobre cantidad, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judi-

cial propuesta, se acuerda citar a usted al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social (Avda. Gasteiz, 18), el día 26 de marzo de 1996, a las 10,10 horas de su mañana, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 29 de enero de 1996.

Recibí el original. - El Secretario Judicial. - Gilpez Construcciones, S. L. - Calle Ciudad de Toledo, número 13. - Miranda de Ebro (Burgos).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gilpez Construcciones, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 6 de febrero de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de febrero de 1996. - El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

954.-18.810

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 18/1996, a instancia de Toquero Express, S. A., contra acuerdos Dir. Gral. Tráfico 1 y 15-9-95, en expedientes sancionadores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

862.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 48/1996, a instancia de don Juan González Fernández, contra Resl. 27-11-95, Sr. Tte. Gral. JEME, desestimando petición abono recibo mensual pensión correspondiente Cruz a la Constancia en el Servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

895.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1342/1995, a instancia de don Julián Antonio Gutiérrez Román, contra Resl. 16-7-95, T. Gral. S. Social, Dirección Burgos, desest. recurso ordinario c./ acta liquidación 177/95, por importe 10.078.312 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 30 de octubre de 1995. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

896.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 142/1996, a instancia de Leche Pascual, S. A., contra resolución 23-11-95, Dirección Gral. Trabajo, desest. recurso c/resolución 17-1-95, dictada Dirección Trabajo Burgos, en acta infracción 616-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

897.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 141/1996, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, contra resl. 21-11-95, Ministerio Justicia e Interior, desest. rec. ordinario c/resl. 21-3-95, Gobierno Civil Burgos, imponiendo sanción 500.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

898.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 99/1996, a instancia de don Ricardo González López, contra resl. 30-10-95, desestimando rec.alzada c/resolución Jefatura Tráfico de Burgos, dictada en expte. 09-020145087-7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de enero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

919.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 67/1996, a instancia de don Oscar Carballera Simón, contra resol. 2-10-95, Dirección Gral. Tráfico, desest. recurso reposición c/resol. Dirección Gral. Tráfico 10-4-95, expediente 09.00446939-7, Jefatura de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de enero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

920.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 124/1996, a instancia de don Raimundo Martínez González, contra resol. 3-11-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico de Burgos, dictada expte. 09.004.157.600-1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

921.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 153/1996, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra resol. 22-12-95, Minist. Justicia e Interior, desestimando rec. ordinario c/resol. 12-4-95, Gobierno Civil Burgos, expediente 419-94, imponiendo multa 200.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

922.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.644/1995, a instancia de doña Herminia Montes Torca, resol. 20-10-95, Secretaría Gral. Consejería Agricultura, denegando abono trienios perfeccionados en cuantía fijada grupo B

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

923.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.642/1995, a instancia de doña María Luz Carazo Camarero, contra resol. 17-10-95, Secretaría Gral. Consejería Agricultura, denegando petición abono trienios perfeccionados cuantía fija, grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

956.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 152/1996, a instancia de Colegio Oficial Arquitectos Castilla y León, Este, contra acuerdos Ayuntamiento Pedrosa Río Urbel, 26-12-95, desestimando petición de denegación licencia señor Franco Marquín, para construcción almacén granero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

955.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 103/1996, a instancia de don Teodoro Moral Antón, contra relación puestos trabajo Diputación Burgos, publicada «Boletín Oficial» de la provincia 24-1-95, en cuanto complemento específico Analista Clínico, Jefe Sección, nivel 27.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

957.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 114/1996, a instancia de don Miguel Angel Lázaro Palomino, contra acuerdos Cámara Comercio Burgos, 30-12-94 y 9-8-95, s/permanencia y recurso Cámara, y desest. presunta recurso Comisión Reclamaciones Junta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

958.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 154/1996, a instancia de FCC. Construcción, Sociedad Anónima, contra resol. 19-12-95, Direc. Gral. Trabajo Junta, desestimando recurso c/resol. 5-10-1995, Delegación Territorial Burgos, acta de infracción 425-95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

959.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 164/1996, a instancia de Hidrovial, S. A., contra resolución 17-10-1996, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamaciones 9/1.000-1.001/94, Impuesto Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

960.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 165/1996, a instancia de Sociedad Cooperativa Gestinor, contra acuerdos Ayuntamiento Quintanaortuño 24-2-95 y 14-11-95, s/liquidación tributaria del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

961.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.666/1995, a instancia de Embutidos de Cardeña, Sociedad Limitada, resol. 10-10-95, Oficina Patentes y Marcos, expediente 1705556, s/marca nacional, inadmitiendo recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

1016.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 113/1996, a instancia de don César Augusto Feijoo Alonso, contra resol. 25-10-95, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/resolución Jefatura Tráfico Burgos, dictada expte. 09/004180956.1.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

1062.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 178/1996, a instancia de don Fidencio Sáiz Izarra, contra Orden 22-11-95, Consejería Medio Ambiente, desest. rec. ordinario c/acuerdo 11-4-95, Comisión Urbanismo Burgos s/normas planeamiento Arcos de la Llana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

1063.-3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 166/1996, a instancia de don Angel Pérez Pérez, contra acuerdo 30-11-95, Ayuntamiento Burgos, acordando pago 3.670.571 pesetas, por obras realizadas en ejecución subsidiaria, edificio número 18, calle Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible). - V.º B.º El Presidente (ilegible).

1064.-3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro**

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la

Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto de Recaudación 1.517/1991, de 11 de octubre (B. O. E. de 25-10-91), artículos 163 y siguientes y la Orden de Desarrollo de 8 de abril de 1992 (B. O. E. de 15-4-92), artículos 165 y siguientes.

Asimismo, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se cursará la baja de la empresa y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C. C. C.	NOMBRE - RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
09/21.789/13	CERAMICAS CUARTERO S.A.	Miranda de Ebro	95/53	6/93 a 4/94	813.480
01/28.142/39	CONST. DENDIARARENA S.L.	Miranda de Ebro	91/111	11/90 a 2/91	60.120
09/30.707/07	HILATURAS MARESA S.L.	Pradoluengo	91/77	3/87 a 6/90	932.722
09/32.105/47	SANTIAGO CORCUERA GONZALEZ(VIGUETAS)	Miranda de Ebro	95/68	11/91 a 10/92	1.179.799
09/34.879/08	ESPAÑOLA DE CONTRATAS S.A.	Miranda de Ebro	92/32	2/86	9.649
09/35.678/31	TRANSPORTES EBRO S.A.	Miranda de Ebro	95/64	12/92 a 5/94	34.852.994
09/36.224/92	DIONISIO MARTINESW E HIJOS S:L.	Pradoluengo	91/100	4/89 a 10/89	1.099.608
09/37.632/45	NEMESIO SETIEN DEL RIO	Miranda de Ebro	91/101	7/84 a 12/84	133.550
09/38.422/59	HAMBO S.A.	Pradoluengo	91/113	9/89 a 1/91	2.007.835
09/39.031/86	FELIX CONDADO RIOS	Villarcayo	91/94	9/82 a 2/85	523.714
24/40.249/60	EXCAVACIONES MARFERAL S.A.	Murias Ponjos (Leon)	91/98	6/83 a 4/88	4.955.643
39/40.388/22	EXCAVACIONES MARFERAL S.A.	Villarcayo	91/97	4/87 a 10/87	874.946
09/41.771/13	CELSO OTERO GOMEZ	Miranda de Ebro	95/133	3/92 a 7/94	1.016.752
09/42.124/75	MARIANO CUÑADO AGUEDA	Aranda de Duero	94/133	2 a 8/93	6.693.906
09/43.448/41	MIGUEL A. MOLINUEVO GARCIA	Miranda de Ebro	91/104	7/87	65.100
09/43.512/08	SANTIAGO FERNANDEZ PARDO	Medina de Pomar	93/62	12/84 a 6/86	2.115.259
09/43.902/10	F.M.L. 5 S.A.	Miranda de Ebro	95/63	1/90 a 8/92	4.699.871
09/43.912/20	JESUS FERNANDEZ JIMENEZ	Miranda de Ebro	92/1	4/87 a 5/90	217.181
09/44.989/30	QUIDIMESA	Miranda de Ebro	95/59	5/93 a 3/94	2.123.913
09/45.644/06	JUAN ALVAREZ S.A.	Miranda de Ebro	94/175	2 a 11/93	1.800.390
09/45.779/44	FAUSTINO DIAZ REBOLLEDO S.A.	Medina de Pomar	94/5	1/94	60.493
09/46.809/07	JOSE ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ	Villarcayo	91/82	10/86 a 1/89	408.970
09/47.086/90	CONSTRUC: METALICAS HALBAR S.L.	Villarcayo	95/95	1/92 a 10/94	17.876.379
09/47.181/88	ENRIQUE GARCIA MARTINEZ	Briviesca	95/115	1/86 a 9/88	217.600
09/48.524/73	PEDRO LEON MONTOYA	Miranda de Ebro	95/37	12/93 a 4/94	337.828
09/48.767/25	IGESAM S.A. L.	Miranda de Ebro	95/13	1/90 a 11/93	24.625.102
09/48.892/53	FUNDACION SOL HACHUEL	Butrera	95/76	2 a 11/92	186.326
09/48.897/58	FERNANDO DIAZ ITURRALDE	Miranda de Ebro	95/52	4/87 a 11/88	3.015.078
09/49.050/17	AUTO CRISTALERIA DEL NORTE	Miranda de Ebro	94/158	6/92	1.588
09/49.082/49	CONSTRUCCIONES CORMA S.L.	Miranda de Ebro	93/90	9/91 a 12/92	3.824.539
09/49.467/46	ENRIQUE MORENO ESTELLA	Briviesca	91/70	9/89 a 10/89	41.947
09/49.476/55	TALLERES AUXILIARES MIRANDA	Miranda de Ebro	95/28	11/93 a 4/94	3.024.835
09/49.731/19	MEDINA OBRAS S.A.	Medina de Pomar	95/65	12/89 a 7/94	11.491.528
09/49.849/40	CREACIONES TOYA S:A.	Briviesca	91/67	5/89	340.578
09/50.243/46	DOMINGO REGUERA RUIZ Y OTRO	Medina de Pomar	95/141	5/92 a 9/94	2.573.682
09/50.532/44	JOSE DORADO DE JORGE	Miranda de Ebro	93/50	7/91 a 3/92	1.161.940
09/50.553/65	TU PIEL S. A.	Belorado	94/166	1/94 (A.I.)	120.000
09/50.628/43	OFIMATICA EBRO S.L.	Miranda de Ebro	95/119	6 y 7/94	127.654
09/50.794/15	CONSTRUC. FERNANDEZ PARDO S.L.	Medina de Pomar	91/85	6/89 a 11/90	398.570
09/51.107/37	TUBERIAS DEL EBRO S.A.	Miranda de Ebro	92/31	3/90	60.120
09/51.538/80	RIOJA PIEL S.A.	Belorado	91/108	9/88 a 10/88	65.208

C. C. C.	NOMBRE - RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
09/52.296/62	MARIA CARMEN PEREZ GOMEZ	Miranda de Ebro	94/146	1/90	128.193
09/52.493/65	FUNDACION SOL HACHUEL	Horna-Villarcayo	95/77	3 a 6/92	1.783.673
09/52.814/95	FUNDACION SOL HACHUEL	Horna-Villarcayo	95/79	3 a 6/92	1.353.625
09/52.890/74	SERVICIOS EXPORT E IMPORT S.A.	Briviesca	94/152	9/93 a 3/94	6.516.460
09/53.183/76	PRADO YARDIN S.A.	Pradoluengo	91/92	1/90 a 12/90	4.683.808
09/53.196/89	PROMOCIONES MIRANDA S.L.	Miranda de Ebro	94/178	5 y 6/93	39.244
09/53.241/37	PROM. SER. OBRAS Y CONTRATAS S.A.	Medina de Pomar	94/22	6/91 a 5/93	17.906.992
09/53.955/72	TRANSPORTES VACOS S.A.	Medina de Pomar	95/84	3/89 a 8/90	1.872.323
09/54.151/74	ANA JUANA RAMIREZ GILA	Miranda de Ebro	91/114	4/90 a 8/90	361.263
09/54.155/78	FERNANDO AYALA MARTINEZ	Miranda de Ebro	94/144	6/90 a 2/94	4.094.997
09/54.493/28	WISCAL S.L.	Miranda de Ebro	94/24	3/90 a 2/93	3.387.843
09/54.577/15	FUNDACION SOLHACHUEL MODULO	Molina Brutera	95/78	3 a 11/92	7.471.584
09/54.726/67	ENCARNACION VIERGE MARTIN	Belorado	91/86	11/89 a 4/90	124.095
09/55.103/56	SABINO TRUCIOS ASPIAZU	Montejo de Cebas	93/75	7/85 a 9/90	1.974.147
09/55.109/62	CONSTRUCCIONES DENDARIENA S.L.	Miranda de Ebro	91/109	11/90 a 1/91	107.026
09/55.110/63	CABEZON MATEO ANGEL PEDRO	Miranda de Ebro	95/93	7/92 a 8/94	2.994.499
09/55.114/67	ESCAV. Y TRANSPORTES DAMAPER S.L.	Miranda de Ebro	91/110	10/90 a 4/91	615.379
09/55.604/72	NEWST NORTE S.L.	Revilla de Pienza	95/45	10/91 a 6/94	1.571.079
09/55.624/92	MARSAN BURGOS	Cereceda	95/58	1/91 a 9/94	904.845
09/55.715/86	LADRILLOS Y BOVEDILLAS PINO S.A.	Briviesca	93/145	2 a 12/92	13.508.987
09/55.725/96	ALMACENES MARTINEZ PEREZ	Briviesca	94/170	5/92 a 6/93	1.262.658
09/55.989/69	PROM. Y CONSTRUC. PEÑALARA S.L.	Burgos	94/138	8/91 a 1/94	7.903.295
09/56.302/91	JAVIER BARCENILLA CABRERO	Briviesca	94/171	8/91 a 5/92	852.628
09/56.745/49	ESTRUCTURAS TRONOR S.L.	Miranda de Ebro	95/17	1/91 a 9/92	324.616
09/100096426	RISOTTO S.L.	Miranda de Ebro	95/56	11/93 a 3/94	258.895
09/100109863	BUREBA EBRO GANADERA S.L.	Briviesca	94/4	12/92 a 5/93	611.557
09/100110166	INDUSTRIAS FRICER S.A.	Miranda de Ebro	94/139	2/93 a 2/94	2.023.219
09/100314371	ARAZOLA PARRA FERNANDO	Miranda de Ebro	95/75	6 a 8/94	466.423
09/100440168	CONSTRUCCIONES ALMO S.L.	Frias	95/92	8 a 10/994	527.421
09/100450676	SECRETO MODA S.L.	Miranda de Ebro	95/105	4/94 a 12/94	211.320
09/100457750	FRAMAR S. COOP.	Miranda de Ebro	95/89	10/94	785.780

Miranda de Ebro, a 24 de enero de 1996. - El Director de la Administración, P. A., El Jefe del Area de Afiliación, Jesús Manuel Martín Juez.

602.-12.540

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tinieblas de la Sierra, a 27 de enero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

980.-3.000

Ayuntamiento de San Millán de Lara

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las

de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Millán de Lara, a 27 de enero de 1996. - El Alcalde (ilegible).

981.-3.000

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo de la Fuente, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

982.-3.000

Ayuntamiento de Vizcainos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vizcainos, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

983.-3.000

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo del Pez, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

984.-3.000

Ayuntamiento de Villambistia

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambistia, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

985.-3.000

Ayuntamiento de Tosantos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, a 27 de enero de 1996. – La Alcaldesa (ilegible).

986.-3.000

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa del Camino, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

987.-3.000

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca Montes de Oca, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

988.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Oca

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las de Haciendas Locales, la cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1995, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Oca, a 27 de enero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

989.–3.000

Ayuntamiento de Lerma

Por doña Ana María Sancho Barbero, se ha solicitado licencia para instalar una cafetería, cuya actividad será emplazada en la calle Audiencia, número 3, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por plazo de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones oportunas.

Lerma, a 5 de febrero de 1996. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

1024.–3.000

Ayuntamiento de Rezmondo

La Asamblea Vecinal de Rezmondo, en sesión de Concejo, celebrada el día 4 de febrero de 1996, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, en su artículo 9.º cuota tributaria, del modo siguiente:

9.2. «A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 4.000 pesetas».

(Ordenanza actual, B. O. P., número 90, de 11 de mayo de 1994).

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones contra el acuerdo inicial, éste se elevará a definitivo automáticamente.

Rezmondo, a 8 de febrero de 1996. – El Alcalde, José Merino Abella.

1036.–3.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rezmondo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rezmondo, a 8 de febrero de 1996. – El Alcalde, José Merino Abella.

1037.–3.000

Ayuntamiento de Sotresgudo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sotresgudo.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1996 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Sotresgudo, a 8 de febrero de 1996. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

1038.–3.000

Ayuntamiento de Valdeande

Aprobado inicialmente el Presupuesto único para el ejercicio de 1996, por el Ayuntamiento de esta villa, estará expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 y concordantes de la Ley 7/87, de 2 de abril.

Si transcurrido el plazo sin que se presente contra el mismo reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

El Presupuesto al que nos venimos refiriendo, es reducido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.º Remuneraciones del personal, 1.925.000 pesetas.

2.º Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital:

6.º Inversiones reales, 18.000.000 de pesetas.

Total: 26.425.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.º Impuestos directos, 3.100.000 pesetas.
- 2.º Tasas y otros ingresos, 2.000.000 de pesetas.
- 4.º Transferencias corrientes, 3.000.000 de pesetas.
- 5.º Ingresos patrimoniales, 3.500.000 pesetas.
- 7.º Transferencias de capital, 11.825.000 pesetas.
- 9.º Pasivos financieros, 3.000.000 de pesetas.

Total: 26.425.000 pesetas.

Aprobada por el Ayuntamiento, en la misma fecha y lugar, la cuenta general del Ayuntamiento del año 1994, se expone en las mismas condiciones que el Presupuesto, a efectos de reclamaciones.

En Valdeande, a 7 de febrero de 1996. – El Alcalde (ilegible).

1039.-3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. – Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Oficinas bancarias, 3.000 pesetas.

Vivienda habitual, 3.000 pesetas.

Industrias 5.000 pesetas.

Viviendas que tengan instalado algún tipo de industria, comercio o bar, 5.000 pesetas.

Bases, comercios independientes, 3.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. – Bonificaciones:

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 1 de diciembre de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gumiel de Mercado, a 2 de febrero de 1996. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

925.-12.160

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A doña Milagros Gil Meneses, con domicilio en Quintana Martín Galíndez (Burgos), adjudicataria del siguiente contrato:

— Contrato administrativo de prestación de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Valle de Tobalina.

A don Dionisio González Miranda, con domicilio en Quintana Martín Galíndez (Burgos), adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

— Suministro de mobiliario y electrodomésticos para los catorce apartamentos del Centro Residencial para la Tercera Edad, en Quintana Martín Galíndez.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 6 de febrero de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1044.-3.040

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico, de este municipio, promovidas por don Rafael Herrero Rivero y redactadas por el Arquitecto don Rafael Fernández Rojas, que afectan al área número 1 de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128-1 en relación con el 114-1 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R. D. L. 1/1992, de 26 de junio, se abre información pública por plazo de un mes, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser conocido y formular las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Villalbilla de Burgos, a 8 de febrero de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1045.-3.000

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma)

El Consejo de la Mancomunidad Virgen de Manciles, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de febrero de 1996, aprobó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la incorporación a la misma del Ayuntamiento de Nebreda. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 17.1 c) de los

Estatutos de la Mancomunidad, se expone al público el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de alegaciones.

En Lerma, a 8 de febrero de 1996. — El Presidente, Diego Peña Gil.

1046.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS**AYUNTAMIENTO DE BURGOS****Sección Hacienda - Negociado Contratación***Anuncio de concurso*

Objeto. — Es objeto del presente concurso la enajenación de la finca número 1 resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-22, para la construcción de viviendas a precio tasado.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación es el precio de venta de la parcela, calculado de conformidad con el módulo aplicable y que asciende a 62.663.665 pesetas.

No será admisible licitación al alza o a la baja, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que sean inferiores o lo rebasen.

Garantías. — Fianza provisional a constituir en la Depositaria Municipal: 1.253.273 pesetas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en mano y en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de pliegos. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos de enajenar mediante concurso la finca resultante número 1 del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación G-22 «El Plantío», y del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el concurso, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la adquisición de la parcela, por el precio de pesetas (en letra y número), si me es adjudicado el concurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 30 de enero de 1996. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1108.-8.740

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes Canal de La Vid

Don Félix Moral Martín, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el domingo día 31 de marzo de 1996, a las 12,30 horas de su mañana, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de La Vid, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación -si procede- del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondiente al segundo semestre del año 1995.

3.º Información sobre la tarifa correspondiente a la campaña 1995, aprobación de la derrama de esta Comunidad y aprobación de los padrones de fincas y de usuarios de la campaña 1995.

4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 1996 y rendición de la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 1995.

5.º Ruegos y preguntas.

La Vid, 12 de febrero de 1996. - El Presidente, Félix Moral.

1173.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 554. - En la ciudad de Burgos, a 20 de noviembre de 1995. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 398 de 1995, dimanante de demanda de divorcio número 192/94, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto con el auto de fecha 4 de julio de 1995, sobre nulidad de actuaciones, ha comparecido, como demandado-apelante, el Ministerio Fiscal; no han comparecido ni el demandante-apelado, doña Francisca Rescalvo Gómez, ni el demandado-apelado, don José Luis Valgañón del Castillo, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Decretar la nulidad de todo lo actuado a partir de la primera providencia dictada con fecha 14 de julio de 1994, cuya providencia también se anula., sin costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Manuel Aller Casas, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de la que yo, el Secretario, certifico. - Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Para que conste y sirva de notificación personal a los incomparecidos en esta instancia, doña Francisca Rescalvo Gómez y don José Luis Valgañón del Castillo, expido y firmo el presente en Burgos, a 12 de febrero de 1996. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

1182.-13.680

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 30 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 370/95, promovidos por José María Molinete Iglesias, representado por el Procurador doña Inmaculada Pérez Rey y dirigido por el Letrado doña Margarita Rivas Riaño, contra Plaf, Sociedad Limitada, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José María Molinete Iglesias, representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey, contra la Cia. Mercantil Plaf, S. L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 6 de noviembre de 1992, sobre el local, sito en Burgos, calle Regino Sáinz de la Maza, número 6, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a su desalojo en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, a que satisfaga al actor en la cuantía de seiscientos cincuenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas (655.575 pesetas), por cinco mensualidades adeudadas hasta la presentación de la demanda, así como a las que últimamente se hayan devengado a determinar en período de ejecución de sentencia, haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1996. - El Secretario (ilegible).

1180.-15.200

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Alicante.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 32/96, sobre estafa, seguido contra Antonio Amor Bouza, y en el que se ha acordado la celebración del oportuno juicio oral para el próximo día 16 de abril, a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y no habiendo sido localizado Antonio Amor Bouza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, se le cita de comparecencia ante este Juzgado, a los fines expresados anterior-

mente y en dicho día y hora, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio oral en calidad de denunciado, con la prevenciones legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma el mencionado, expido el presente a fin de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el ruego que se devuelva un ejemplar donde aparezca publicado para su constancia en las actuaciones.

En Alicante, a 9 de febrero de 1996. - El Secretario Judicial, Antonio Luis Mula Aznar.

1181.-6.080

Ayuntamiento de Anguix

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 24, del día 2-2-96, sobre enajenación de varias fincas rústicas, de este Ayuntamiento, en el punto 8 del pliego de condiciones, donde dice: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles; debe decir: Durante el plazo de veintiséis días hábiles.

Anguix, a 16 de febrero de 1996. - La Alcaldesa, Pilar Encinas Porcel.

1183.-6.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio de concurso

Objeto. - Es objeto de la presente licitación la contratación de las obras de acondicionamiento de una zona de la segunda planta del edificio principal del recinto ferial «La Milanera», para ubicar las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones de la memoria valorada redactada por los Servicios Municipales. El presente pliego, los planos, memoria valorada, cuadro de precios y demás documentos, revestirán carácter contractual.

Tipo de licitación. - El presupuesto base de licitación es de 6.059.904 pesetas, incluido I. V. A.

Las ofertas serán a la baja. En todo caso, en el presupuesto que presenten los licitadores, se entenderá incluido el I. V. A. y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Plazo. - El plazo máximo de ejecución de las obras es de sesenta días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Garantías. - Fianza provisional a constituir en la Depositaria Municipal: 121.198 pesetas.

Presentación de proposiciones. - Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del vigesimosexto día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-

Presidente o corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso las obras de acondicionamiento de la segunda planta del edificio principal del recinto ferial «La Milanera», del pliego de condiciones económico-administrativas y de la memoria valorada, que rige el concurso convocado, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la ejecución de las obras por un precio de pesetas (en letra y número), que representa una baja del sobre el tipo de licitación, en el plazo de días hábiles, si me es adjudicado el conurso.

Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado.

Burgos, 14 de febrero de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

1184.-19.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 15-2-1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de un máquina barredora propiedad del Ayuntamiento, se expone al público por espacio de ocho días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación será aplazada en el caso de formularse reclamaciones contra el mismo.

Objeto: Será la adjudicación mediante subasta de la enajenación de una máquina barredora marca Pulimat-9200, características consignadas en el pliego.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lerma, desde las 10 a las 13 horas, en el plazo de trece días naturales, a contar del siguiente a aquél en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, e irán acompañadas de la siguiente documentación: Proposición económica, declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en la Ley, acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del concursante, la que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, documento acreditativo de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas.

Apertura: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización de presentación de proposiciones; si fuere sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Lerma, a 15 de febrero de 1996. - El Alcalde, Diego Peña Gil.

1185.-9.120

